



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2001	Viernes 3 de agosto	Número 148

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

13550.

N.I.G.: 09059 1 0301184/2001.

Procedimiento: Exp. de dominio. Inmatriculación 264/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Don Antonio Bravo Saiz.

Procuradora: Doña Carolina Aparicio Azcona.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 264/2001 a instancia de don Antonio Bravo Saiz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: «Finca sita en Carcedo de Burgos (Burgos), en la calle del Cid, n.º 7 (antes calle La Escudra), que tiene una superficie de 170,49 m.² compuesta de una vivienda de dos plantas (baja y primera) con aprovechamiento entrecubierta. En la planta baja se sitúa el garaje, aseo y vivienda, hall, pasillo que comunica con salón-cocina, garaje, aseo y trasero, desde el pasillo parte la escalera hacia la planta primera, desembarcando en un pasillo distribuidor, desde el que se accede a cuatro dormitorios y un baño, con una superficie de 86,69 metros cuadrados y también un solar destinado a jardín de 83,80 m.² y linda todo ello, norte con José Antonio Gómez Ortega, sur con calle, este con José Antonio Gómez Ortega y calle y oeste con calle».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 4 de julio de 2001. – El Secretario del Juzgado, (ilegible).

200106449/6486. – 4.560

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

01290.

N.I.G.: 09059 1 0703171/2000.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 431/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Caja Laboral Popular, Cooperativa de Crédito.

Procurador: Don José María Manero Pereda.

Contra: Doña Mercedes Rojo López y don Andrés Rojo Peña.

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 431/00, en los que se han dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

Sentencia n.º 165/2001. En Burgos, a 20 de abril de 2001. El Ilustrísimo señor D. Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 431/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja Laboral Popular, Cooperativa de Crédito, representado por el Procurador don José María Manero Pereda y bajo la dirección del Letrado don Juan Manuel García Gallardo Gil Fournier, y de otra como demandados doña Mercedes Rojo López y Andrés Rojo Peña, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mano seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Andrés Rojo Peña y doña Mercedes Rojo López y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja Laboral Popular, Cooperativa de Crédito, de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, de la cantidad de dos millones ciento cincuenta y dos mil quinientas noventa y una peseta (2.152.591 pesetas) de principal, más los intereses pactados, y en su defecto los legales, desde la fecha de liquidación de la cuenta, el 26 de octubre de 2000 y las costas que se imponen a dichos demandados. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a don Andrés Rojo Peña y a doña Mercedes Rojo López, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, calle Francisco Salinas, n.º 48 - 4.º D, expido el presente en Burgos, a 4 de mayo de 2001. — El Magistro-Juez, Luis Antonio Carballera Simón.

200105839/6393. — 7.410

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

76000.

N.I.G.: 09059 1 0800222/2001.

Procedimiento: Menor cuantía 36/2001.

Sobre: Otros menor cuantía.

De : Doña María Victoria Yolanda Lopidana Rubio.

Procuradora: Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra: D. Valentín Santidrián Santidrián, D. Pascual Santidrián Hernando, D. Federico Santidrián Santidrián y herederos desconocidos.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 251/01, en Burgos a 19 de junio de 2001.

La Sra. doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 8 de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 36/2001 seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Victoria Yolanda Lopidana Rubio, con Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y Letrada doña Isabel María Díez y de otra como demandados don Federico Santidrián Santidrián, Valentín Santidrián Santidrián, Pascual Santidrián Hernando y herederos desconocidos, sobre menor cuantía, y:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Victoria Yolanda Lopidana Rubio, que actúa en su propio nombre y en el de la comunidad de bienes que forma con Ana María Lopidana Rubio y María Paloma Lopidana Rubio, representada por la procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón contra don Federico Santidrián Santidrián, don Valentín Santidrián Santidrián y don Pascual Santidrián Hernando y herederos desconocidos e inciertos de los anteriores, los cuales se encuentran en rebeldía procesal, debo declarar y declaro:

La propiedad en pleno dominio y en proindiviso a favor de doña María Victoria Yolanda Lopidana Rubio, doña Ana María Lopidana Rubio y doña María Paloma Lopidana Rubio respecto de noventa y una con cincuenta partes de cien de la finca urbana consistente en: «Casa en esta ciudad y su calle de Vitoria, señalada con el número 85, antes con el número 70, mide una superficie de 564 m.², de los cuales corresponde a lo edificado 140 m.², constando la casa de planta baja, dos pisos y desván, mide de línea 16 m. x 8,75 m. de fondo, linda todo como una sola finca comprendiendo lo edificado y lo destinado a patios la indicada superficie de 564 m.², al frente, con la carretera de Madrid a Irún, por la derecha entrando, con parcela de Mariano González, por la izquierda, con faja de terreno destinado a camino y éste con finca de Francisco Moral y a la espalda, con parcela de Lucas Casado, estando dentro de esta superficie la huerta inherente a la misma cercada de pared.

Se ordena la rectificación de la inscripción registral primera de la finca 1.703 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Burgos, obrante al folio 144 del tomo 2.315 del archivo, libro 25, librando el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad n.º 3 de Burgos, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción primera, reconociendo el derecho de doña María Victoria Yolanda Lopidana Rubio, mayor de edad, casada, vecina de Burgos, C/ Vitoria n.º 50, escalera 4, 8.º A, con D.N.I. n.º 13.077.848-W, doña Ana María Lopidana Rubio, mayor

de edad, soltera y vecina de Burgos, C/ Julio Sáez de la Hoya n.º 1-3.º, con D.N.I. n.º 13.068.732-V y doña María Paloma Lopidana Rubio, mayor de edad, casada, vecina de Burgos, Pl. Santo Domingo n.º 8-3.º, con D.N.I. n.º 13.106.759-W, a inscribir su nombre, por terceras partes y en proindiviso la proporción del noventa y uno con cincuenta por ciento del edificio consistente en casa en esta ciudad y su calle de Vitoria, señalada con el número 85, antes con el n.º 70, mide una superficie de 564 m.², de los cuales corresponde a lo edificado 140 metros cuadrados, constando la casa de planta baja, dos pisos y desván, mide de línea 16 m. x 8,75 m. de fondo. Linda todo como una sola finca comprendiendo lo edificado y lo destinado a patios la indicada superficie de 564 m.², al frente, con la carretera de Madrid a Irún, por la derecha entrando, con parcela de Mariano González, por la izquierda, con faja de terreno destinado a camino y éste con finca de Francisco Moral y a la espalda, con parcela de Lucas Casado, estando dentro de esta superficie la huerta inherente a la misma cercada de pared y ordenando tal inscripción a favor de las mismas.

No ha lugar a hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Federico y Valentín Santidrián Santidrián, Pascual Santidrián Hernández y herederos desconocidos e inciertos de los mismos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 5 de julio de 2001. — La Secretario, (ilegible).

200106468/6487. — 18.810

Juicio de Faltas 83/2001.

Número de Identificación Unico: 09059 2 0800604/2001.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos:

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 83/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 107/01, en Burgos a 26 de junio de 2001.

Vistos por mí, Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 83/2001, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Dinarca Cirpaci, en calidad de denunciante; Esmeralda Cirpaci, como menor perjudicada y como denunciados, Toni Cirpaci y Lamiia Cirpaci, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Toni Cirpaci como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el art. 617, número 1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de cuatrocientas pesetas y la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal e imposición de costas al condenado.

Absolviendo a Lamiia Cirpaci de los hechos contra ella denunciados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Dinarca Cirpaci, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos a 9 de julio de 2001. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200106529/6563. — 5.700

N.I.G.: 09059 1 0801214/2001.

Procedimiento: Declaración de herederos 1000031/2001.

Sobre: Declaración de herederos.

De: D. Manuel Cerezo Preciado.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al n.º 1000031 /2001 por el fallecimiento sin testar de don Aurelio Cerezo Preciado ocurrido en Burgos el día 26 de marzo de 2001, promovido por Manuel Cerezo Preciado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan:

Sus hermanos: Manuel y Valentina Cerezo Preciado y sus sobrinos: M.ª Soledad, M.ª Cristina, M.ª Elena, Jesús-Antonio, Alfredo, M.ª Laura y M.ª Guadalupe Cerezo Padellano (hijos de Francisco-Jesús Cerezo Preciado, fallecido hermano del causante); Juan José Cerezo Torres (hijo de José Cerezo Preciado, fallecido hermano del causante); Carlos-Honorio, Daniel, Consuelo, Jose Manuel y Teodoro Cerezo Ruiz (hijos de Teodoro Cerezo Preciado, fallecido hermano del causante); para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación/fijación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Burgos, a 11 de julio de 2001. — La Secretario del Juzgado, Isabel Galiana Auchel.

200106602/6617. — 5.130

con el artículo 77 de la misma Ley, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. canalizado para 125 viviendas unifamiliares y un local de uso público de la Junta de Compensación del área n.º 3 en C/ Alto de San Pedro de Quintanilla Vivar, (Burgos).

Peticionario: Repsol Butano, S.A., C/ Arcipreste de Hita, número 10, 28015 Madrid.

Objeto: Almacenamiento y distribución de gas propano canalizado en Quintanilla Vivar, (Burgos), compuesta por 125 viviendas unifamiliares y un local de uso público.

Características de la instalación:

- 2 depósitos enterrados, de 33.510 litros de capacidad.
- Presión máxima de distribución: 1,7 Kg/cm.²
- Tubería de Polietileno de DN40, SDR 11.

Presupuesto: 3.789.500 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar, proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

En Burgos, a 20 de junio de 2001. — El Jefe de Servicio. — P.A, Angel Neila García.

200106047/6773. — 3.800

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo a admisión definitiva de la Concesión Directa de Explotación denominada «Valle de Juarros» n.º 4.562, para recursos de la sección C).

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la Concesión Directa de Explotación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Concesión de Explotación n.º 4.562; Nombre: Valle de Juarros; Mineral: Recursos de la sección C); Superficie: 2 cuadrículas mineras; Término municipal: San Adrián de Juarros (Burgos); Titular: Piedras y Mármoles, S.L., con domicilio en C/ La Ventosa, n.º 17, Burgos.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978).

En Burgos, a 27 de junio de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200106354/6275. — 3.135

Anuncio de información pública de solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas propano canalizado en el término municipal de Quintanilla Vivar, (Burgos).

En virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en concordancia

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 2 de julio de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector Provincial de Confección de prendas de peletería, Código de Convenio 0900155.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial de Confección de prendas de peletería, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de la piel y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., el día 8 de junio de 2001 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 21 de junio de 2001.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el R. D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C.y L. 6 de julio de 1995) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.y L. n.º 183 de 24 de septiembre de 1997), ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 2 de julio de 2001. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

200106419/6303. — 39.900

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONFECCION DE PRENDAS DE PELETERIA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.

Artículo 1.º – Partes contratantes: El presente Convenio Colectivo se concierne dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores, pertenecientes a U.S.O., CC.OO. y U.G.T., y los representantes de los empresarios, pertenecientes a la Asociación Provincial de Empresarios de la Piel, integrada en FAE.

Artículo 2.º – Ambito funcional: Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea la de «Confección de Prendas de Pelería, incluida la confección de ante y napa».

Artículo 3.º – Ambito territorial: El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 4.º – Ambito personal: Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas referidas, independientemente del tipo de contrato, indefinido o temporal, que les vincule con las empresas del sector.

Artículo 5.º – Ambito temporal: El Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2001 y finalizará el 31 de diciembre del año 2003, comprendiendo por tanto un período de vigencia de 3 años.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo Convenio Colectivo.

No obstante lo anterior, quedará vigente el contenido normativo del presente Convenio en tanto en cuanto no se sustituya por uno nuevo.

Sección 2.ª Compensación, absorción, garantía «ad personam».

Artículo 6.º – Compensación: Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieron y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Artículo 7.º – Absorción: Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados con cualquiera otras mejoras actualmente existentes concedidas por las empresas.

Artículo 8.º – Garantía «ad personam»: Se respetarán las situaciones que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO II RETRIBUCIONES

Sección 1.ª Regulación salarial.

Artículo 9.º – Salarios: Los salarios que han de abonarse a los trabajadores afectados por el presente Convenio en el período 1 de enero de 2001 a 31 de diciembre de 2001, son los fijados en las tablas salariales que se incluyen como anexo I.

Para el año 2002, se acuerda incrementar las tablas salariales en un 3%.

Para el año 2003, se acuerda incrementar las tablas salariales en un incremento igual al IPC previsto por el Gobierno para el año 2003 más 0,50 puntos.

El personal de la sección de peletería conservará los salarios correspondientes a la sección de peletería aún cuando realicen trabajos de ante, napa o novac.

El personal de ambas secciones percibirá siempre el sueldo que corresponda al trabajo que esté realizando, si es de inferior categoría cobrará el salario de su categoría, si es superior, el de esta categoría superior.

A todos los trabajadores que realicen funciones de categoría superior durante un período mayor de cuatro meses cada año, se les modificará automáticamente la categoría, asignándoles aquella que vinieran realizando en el período antes citado.

Revisión salarial:

a) *Para el año 2001:* En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara en el año natural de 2001 un incremento superior al 3,5%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 2001, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 2002, y para llevarlo a cabo se tomarán los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2001.

b) *Para el año 2002:* En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara en el año natural de 2002 un incremento superior al 3%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 2002, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 2003, y para llevarlo a cabo se tomarán los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2002.

c) *Para el año 2003:* En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara en el año natural de 2003 un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno para el 2003 más 0,50 puntos, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 2003, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 2004, y para llevarlo a cabo se tomarán los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2003.

Sección 2.ª Complementos salariales.

Artículo 10. – Complemento personal de antigüedad consolidada: A partir del 1.º de enero de 1998, no se devengará cantidad alguna en concepto de antigüedad.

Los trabajadores que tengan un «Complemento personal de antigüedad consolidada», mantendrán el mismo, no pudiendo ser éste absorbido ni compensado y siendo revalorizable con los aumentos que se pacten en convenio colectivo. Así, para el año 2001 se revaloriza en un 3,5%; para el año 2002 en un 3% y para el año 2003 en el IPC previsto por el Gobierno para dicho año más 0,50 puntos. Además, se tendrán en cuenta las revisiones que pudieran ser aplicables de conformidad con el apartado anterior.

Artículo 11. – Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una en el mes de julio como paga de verano y otra en Navidad, en la cuantía de una mensualidad cada una de ellas de salario base de este Convenio más antigüedad consolidada.

Artículo 12. – Participación en beneficios: La participación en beneficios se fija en un 10% del salario anual pactado en este convenio más antigüedad consolidada.

Artículo 13. – Ropa de trabajo: Las empresas proporcionarán a los trabajadores una prenda de trabajo cada año. Podrán proporcionar, además, una segunda prenda, si el trabajador que la reclama, justifica debidamente su necesidad.

CAPITULO III

JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES

Artículo 14. – Jornada: La jornada máxima sera de 1.777 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, pudiendo distribuirse estas horas conforme a las necesidades de la empresa de acuerdo con los trabajadores. Los calendarios laborales podrán ser elaborados, previo acuerdo entre empresa y trabajadores, con las peculiaridades de descanso semanal más beneficiosas para ambas partes.

Estas horas se distribuirán de modo que queden libres los sábados para los trabajadores de taller.

Se exceptúa, por tanto, de esta forma al personal de ventas, modistas y probadoras.

La jornada semanal no podrá exceder de 45 horas ordinarias de trabajo.

Las empresas podrán acordar con sus trabajadores la implantación de la jornada intensiva.

Artículo 15. – Horas extraordinarias: Las partes firmantes de este Convenio consideran positivo señalar a las empresas y trabajadores afectados por el mismo, la posibilidad de compensar, de mutuo acuerdo, las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso, en proporción a su valoración económica, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Artículo 16. – Vacaciones: El personal afectado por este Convenio disfrutará una vacación anual retribuida de treinta días naturales de duración o la parte proporcional correspondiente caso de no haber cumplido el año de antigüedad. Se disfrutarán en los meses de julio y agosto. En el caso de que la empresa cierre por vacaciones, éstas se tomarán en los meses de julio, agosto o septiembre.

Dentro de este período vacacional, los treinta días de descanso se tomarán conforme a las necesidades de la empresa en el período más idóneo para ello o en el período que determine una mayoría del 60% de los trabajadores.

CAPITULO IV

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
Y PREMIO DE JUBILACION

Artículo 17. – Prestaciones complementarias por accidente de trabajo: En caso de accidente de trabajo, ocurrido en el centro de trabajo o «in itinere», los trabajadores percibirán desde el primer día del accidente el 100% de su retribución.

Artículo 18. – Enfermedad común, hospitalización o intervención quirúrgica: En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, los trabajadores percibirán el 50% de su retribución desde el 1º día. Asimismo, percibirán el 100% de sus retribuciones desde el 7.º día.

En los casos de hospitalización o intervención quirúrgica por enfermedad común, el trabajador percibirá desde el 3º día el 100% de su retribución. A estos efectos se entenderá que existe hospitalización cuando el trabajador esté ingresado 3 o más días en un establecimiento sanitario.

Artículo 19. – Seguro de vida e invalidez: Las empresas afectadas por este Convenio tendrán concertado a favor de sus trabajadores, un seguro de vida, invalidez y muerte con la siguiente cobertura:

- 1.131.000 ptas. (ó 6.797,45 euros) por fallecimiento.
- 2.263.000 ptas. (ó 13.600,9 euros) por incapacidad permanente total para su profesión habitual, absoluta para todo tipo de trabajo y gran invalidez.

A partir del 1 de enero de 2003 este seguro tendrá las siguientes coberturas:

- 7.813,16 euros por fallecimiento.
- 15.025,30 euros por incapacidad permanente total para su profesión habitual, absoluta para todo tipo de trabajo y gran invalidez.

Las empresas quedarán eximidas de toda responsabilidad con respecto de aquellos trabajadores, con los cuales, las Compañías Aseguradoras no quieran concertar la póliza de seguro, siempre que la causa quede debidamente justificada de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguros.

Artículo 20. – Prestaciones de jubilación: Como premio a la dedicación y constancia del trabajador, a su jubilación la empresa le gratificará por una sola vez, según los años de servicio, en la siguiente cuantía: con más de 15 años de antigüedad, una mensualidad base; más de 20 años, dos mensualidades y más de 30 años, cinco mensualidades.

Artículo 21. – Permisos:

a) Por boda de un hijo, un día retribuido; en caso de boda de un ascendiente, descendiente, hermano y familiares tendrá derecho a un día de ausencia, pero sin percibo de remuneración.

b) Durante dos días, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa, o de enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos. Se considerará desplazamiento, a estos efectos, el traslado fuera de la provincia de Burgos. A efectos de permisos se considerará enfermedad grave cuando exista una hospitalización de al menos tres días en un establecimiento sanitario o cuando se produzca intervención quirúrgica que requiera hospitalización de al menos un día en un establecimiento sanitario.

Para el supuesto de nacimiento de un hijo, al menos uno de los días del permiso será disfrutado en día laborable.

c) Un día de asuntos propios al año, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

– Que se solicite a la empresa el día de permiso con una antelación mínima de 15 días al momento de su disfrute.

– No podrá disfrutarse en caso de que ese día ya esté siendo disfrutado por otro trabajador de la misma sección o departamento en la que presta sus servicios el trabajador solicitante.

– Su disfrute en la fecha solicitada quedará sujeto a concesión de la empresa.

– Este día de asuntos propios no podrá disfrutarse inmediatamente antes o después a un domingo o festivo, salvo acuerdo con la empresa.

d) En los demás permisos, se estará a lo establecido en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V
COMISION PARITARIA

Artículo 22. – Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo. La Comisión Mixta Paritaria podrá intervenir y mediar, siempre que alguna de las partes lo solicite, en los conflictos colectivos que se planteen, sin que esto suponga el renunciar al posible recurso ante otros organismos.

Artículo 23. – La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior estará integrada por tres vocales en representación de las empresas y tres vocales en representación de los trabajadores designados por las partes que han suscrito el Convenio.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 24. – Legislación general: Para cuanto no esté previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y el resto del Ordenamiento Jurídico vigente.

Artículo 25. – Vinculación a la totalidad: Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Por ello, si la autoridad laboral competente en uso de sus facultades no homologara íntegramente este Convenio, la Comisión deliberadora lo reconsiderará en su totalidad.

Artículo 26. – Productividad: Como compensación a las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada plenitud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

Artículo 27. – Categoría profesional: Se crea la categoría de Oficial de 1.^a Especializado que tendrá como cometidos: Es un oficial que con habilidad y maestría realiza trabajos especiales de ejecución autónoma, a mano o a máquina, demostrando que se tienen adecuados conocimientos profesionales, aptitudes prácticas, iniciativa y razonamiento asumiendo la responsabilidad de los mismos, siempre bajo la supervisión de su encargado o jefe. Su retribución es la que se refleja en las tablas anexas.

Artículo 28. – Derechos sindicales: Las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, podrán acumular las horas de los representantes sindicales en uno o varios de ellos para el ejercicio de sus funciones de representación. Los derechos sindicales de los trabajadores se acomodarán a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS) actualmente en vigor.

Artículo 29 – Trabajo a domicilio: Las empresas que tengan trabajadores que ejecuten su labor bajo esta modalidad están obligados a guardar las normas legales que regulan el trabajo a domicilio, así como observar lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30. – Trabajadores con capacidad disminuida: Las partes contratantes convienen en señalar la necesidad de cumplir estrictamente la normativa en vigor sobre integración social de los trabajadores minusválidos y afectados de incapacidad permanente parcial.

Artículo 31. – Contratos por circunstancias de la producción: Respecto a los contratos que se celebren al amparo de lo establecido en la letra b) del apartado 1 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda que podrán tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18.

A la finalización de dichos contratos, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar cuatro días de salario por los seis primeros meses de trabajo más otros seis días de salario por los otros segundos seis meses de trabajo.

* * *

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE CONFECCION DE PRENDAS DE PELETERIA, 2001

CATEGORIAS	SALARIO MENSUAL		SALARIO ANUAL	
	pts.	euros	pts.	euros
PELETERIA				
Patronista	156.599	941,18	2.411.625	14.494,17
Oficial de 1. ^a especializado	146.367	879,68	2.254.052	13.547,07
Oficial Cortador 1. ^a	136.139	818,21	2.096.541	12.600,43
Oficial Cortador 2. ^a	125.682	755,36	1.935.503	11.632,54
Oficial Cortador 3. ^a	120.095	721,79	1.849.463	11.115,57
Ayudante de Cortador	117.115	703,88	1.803.571	10.839,75
Oficial Maquinista 1. ^a	120.095	721,79	1.849.463	11.115,57
Oficial Maquinista 2. ^a	117.115	703,88	1.803.571	10.839,75
Oficial Maquinista 3. ^a	115.576	694,63	1.779.870	10.697,30
Oficial Forrador 1. ^a	117.115	703,88	1.803.571	10.839,75
Oficial Forrador 2. ^a	115.576	694,63	1.779.870	10.697,30

CATEGORIAS	SALARIO MENSUAL		SALARIO ANUAL	
	pts.	euros	pts.	euros
Oficial Forrador 3. ^a	114.387	687,48	1.761.560	10.587,19
Oficial Modista 1. ^a	125.682	755,36	1.935.503	11.632,54
Oficial Modista 2. ^a	120.095	721,79	1.849.463	11.115,57
Oficial Modista 3. ^a	117.115	703,88	1.803.571	10.839,75
ANTE, NAPA Y NOVAC				
Patronista	156.599	941,18	2.411.625	14.494,17
Oficial 1. ^a especializado	141.135	848,24	2.173.479	13.062,90
Oficial Cortador 1. ^a	125.682	755,36	1.935.503	11.632,54
Oficial Cortador 2. ^a	120.095	721,79	1.849.463	11.115,57
Oficial Cortador 3. ^a	117.115	703,88	1.803.571	10.839,75
Oficial Maquinista 1. ^a	120.095	721,79	1.849.463	11.115,57
Oficial Maquinista 2. ^a	117.115	703,88	1.803.571	10.839,75
Planchador	114.387	687,48	1.761.560	10.587,19
Preparador, Pegador y Forrador	114.387	687,48	1.761.560	10.587,19
SERVICIOS COMUNES				
Dependiente/a Mayor	127.463	766,07	1.962.930	11.797,48
Dependiente/a Mayor de 25 años	117.115	703,88	1.803.571	10.839,75
Dependiente/a de 22 a 25 años	114.387	687,48	1.761.560	10.587,19
Peón	114.387	687,48	1.761.560	10.587,19
Trabajador de 17 a 18 años	82.048	493,12	1.263.539	7.594,05
Trabajador de 16 a 17 años	77.118	463,49	1.187.617	7.137,75
Ordenanza	114.387	687,48	1.761.560	10.587,19
Mozo de Almacén	114.387	687,48	1.761.560	10.587,19
Botones Recadero de 16 a 17 años	77.118	463,49	1.187.617	7.137,75
Conductor	125.682	755,36	1.935.503	11.632,54
Vigilante o Guarda	114.387	687,48	1.761.560	10.587,19
Personal de Limpieza	114.043	685,41	1.756.262	10.555,31
Oficial de Mantenimiento	125.682	755,36	1.935.503	11.632,54
Ayudante de Mantenimiento	117.115	703,88	1.803.571	10.839,75
ADMINISTRACION				
Jefe de Sección	136.139	818,21	2.096.541	12.600,43
Jefe de Negociado	126.438	759,91	1.947.145	11.702,61
Oficial de 1. ^a	119.926	720,77	1.846.860	11.099,86
Oficial de 2. ^a	117.003	703,20	1.801.846	10.829,28
Auxiliar	114.153	686,07	1.757.956	10.565,48
Aspirante de 16 a 17 años	77.118	463,49	1.187.617	7.137,75
Telefonista	114.153	686,07	1.757.956	10.565,48
Viajante	125.562	754,64	1.933.655	11.621,46

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2001

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2001, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso:

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2001 (Resolución de 20 de junio de 2001, del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Boletín Oficial del Estado n.º 160 de 5 de julio de 2001).

Lugar de pago:

— Cuotas nacionales: A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

— Cuotas provinciales: A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127, de la Ley General Tributaria.

En Burgos, a 10 de julio de 2001. — El Delegado de la A.E.A.T., Teodoro Arnáiz Arnáiz.

200106676/6745. — 4.702

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Servicio Municipal de Recaudación***Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación, por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del servicio de Recaudación Municipal, calle Aranda de Duero n.º 5 bajo.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Ret. Embargo de cuentas.

N.º Expte.	Contribuyente	D. N.I./C.I.F.
103802	Alcalde Martín, Raúl	13136111
153673	Almendres Villanueva, Jesus M.ª	13073206
43084	Amo Vega, Antonio José	13004151
156098	Andrés Golvano, Miguel	13129063
160371	Antolíñ Arnaiz, Gregorio	71281495
128096	Aranda Guerneagoitia, Jaime	17936022
66366	Arauzo García, Fco. Javier	13046204
104353	Ayala Montes, Angel	13121936
111124	Baranda Cabrero, Ana Isabel	13127328
129999	Bragado Díaz, Juan Manuel	05220916
125837	Calvo Calvo, Joaquín	14790825
156021	Cid Covarrubias, Felisa	12871498
142081	Cob Montes, Carlos Miguel	12367688
152209	Cousillas Hernando, Roberto	13148850
70174	Díaz Espartosa, José Luis	13008614
158286	Fernández Rodríguez, Angel A.	11914551
69129	Fuente Gutiérrez, Sabiniana	13081993
86726	Gabarrí Escudero, José Luis	13112519
140340	Gallo Carrera, M.ª del Carmen	13050590

N.º Expte.	Contribuyente	D. N.I./C.I.F.
64692	García Pérez, Benjamín	13069563
161299	Garrido Izquierdo, Quirina	12881026
159779	Gil Delgado, Fco. Jesús	71260933
48928	Gil Díez, José Luis	13047347
140832	Gil Santamaría, Jorge	13099342
136871	González González, José Man.	76989927
161329	González Sebastián, José M.	13153955
144317	Gonzalo Marín, Felisa	72860497
154096	Hernando Díez, Angeles	12122382
93254	Hortigüela Portugal, Eliseo	13119660
73025	Ibáñez Martín, José Alberto	13111939
64201	Illana García, Fernando	13082862
72386	Jorde Sáez, Juan Santiago	13088142
71912	Juarez Hermoso, Juan Carlos	13111030
46159	Laso Hermoso, María Carmen	12677056
81265	Lázaro Miguel, Juan José	13091391
156897	López Fernández, Marta Belén	13127872
70989	Martín González, Jesús	13101658
101906	Martínez García, Rafael	13073092
90256	Martínez Martínez, Ana María	13045527
126009	Mediavilla de la Mata, Blanca	13055457
80725	Medina María, María Jesús	13131903
18268	Medina Urbaneja, Santiago	13067546
116013	Medrano Renuncio, José M.	13127926
130611	Merino Infante, Angel	13062804
132502	Merino Sagredo, Purificación	00458585
4422	Moreno Pascual, Andrés	71249035
103431	Muelas Varela, Adelia	13078176
125523	Mutilba Obregón, Ana	13136158
110456	Nieto Quintana, M.ª Concepción	13097356
86825	Pascual Sacristán, José A.	13094340
100810	Pérez Pérez, Luis Angel	13114961
111366	Pérez Sánchez, José María	13064074
63374	Rodríguez Berrio, Eduardo	13068242
73884	Rodríguez García, Oscar	13118612
158536	Román Monzón, Fco. Javier	13111747
101505	Ruiz Gómez, Amparo	13100936
95738	Ruiz Moreno, Manuel	70029104
137983	Ruiz de Temiño Rojas, Josef.	02188581
55524	Sáez Melchor, Javier	13083210
50345	Sáez Vitores, Jesús Carlos	13093610
125130	San Miguel Calleja, César E.	13148047
157452	Santamaría Rosales, Leonor	13086118
137115	Santos Arnaiz, Aurora	13041869
141564	Suárez Redondo, M.ª Almudena	13141704
50179	Suárez Cejudo, César	13105353
107536	Suárez Ruiz, Luis Antonio	13113353
92010	Subiñas Cerrato, Félix	13140008
81335	Temiño Fernández, Consuelo	13089789
98667	Tobar Hidalgo, Julián Miguel	13106395
85103	Torca Bermejo, Román	13105428
117019	Vargas Rubio, Mauro	13133650
72720	Villafranca Iglesias, Eliseo	13090142

En Burgos, a 19 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Antonio Villanueva Arnáiz.

200106710/6706. — 12.825

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Bases que han de regir la selección y contratación en régimen laboral del profesorado de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

Bases

Primera: Objeto de la convocatoria.

Con objeto de proveer una plaza de Profesor de Guitarra Flamenca, este Ayuntamiento ha resuelto convocar la selección de la misma de acuerdo a las siguientes bases:

Segunda: Requisitos para ser aspirante.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera: Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en la que los aspirantes manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar:

1. – Relación detallada de los méritos que aleguen para la fase de concurso.

2. – Un proyecto educativo de guitarra flamenca.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Aranda de Duero, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

Tribunal calificador:

El Tribunal Calificador, designado por el Alcalde, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.
- Vocales: Director de la Escuela Municipal de Música, responsable o técnico del área relacionada con la especialidad y profesor del área relacionada con la especialidad, de una Escuela de Música o Conservatorio de la Comunidad.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento designado al efecto.

Podrá asistir, con voz y sin voto, un representante del Comité de Empresa.

Quinta: Fase de concurso.

El tribunal valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, presentados en la forma establecida en la base tercera, valorándose de acuerdo al siguiente baremo:

Proyecto educativo: Se presentará un proyecto educativo para la especialidad de Guitarra Flamenca que será valorado especialmente por el tribunal calificador. Este proyecto se calificará

de 0 a 10 puntos, siendo indispensable su presentación para formar parte en las pruebas selectivas.

Experiencia profesional: Por cada año ejercido como profesor de guitarra flamenca, guitarrista acompañante de baile o cante, en escuelas de danza, academias o similares: 1 punto. Por cada mes: 0,08.

Titulaciones:

Título superior de guitarra flamenca: 5 puntos.

Título medio de guitarra flamenca: 3 puntos.

Título superior de guitarra clásica: 3 puntos.

Título medio de guitarra clásica: 2 puntos.

Otras titulaciones:

Doctorado: 2 puntos.

C.A.P.: 1 punto.

Diplomado: 1 punto.

Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico correspondiente a los estudios realizados de guitarra flamenca o clásica, de acuerdo a lo siguiente:

Hasta 6: 1 punto.

De 6'1 a 8: 1,5 puntos.

De 8'1 a 10: 2 puntos.

La nota media se calculará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiéndolas por el total de asignaturas. Cuando las calificaciones no sean numerables, se empleará la siguiente tabla de equivalencia:

Aprobado: 5,5 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Matrícula de honor: 10 puntos.

Cursos de formación:

Por cada curso intensivo de formación de 40 horas o más (técnica e interpretación de guitarra flamenca): 0,5 puntos.

Otros méritos:

Por conciertos ofrecidos como solista: 0,2 puntos.

Por conciertos ofrecidos en otras formaciones: 0,1 punto.

Por grabaciones o colaboraciones en discos, maquetas, video clips, etc.: 3 puntos.

Sexta: Acreditación de los méritos.

Únicamente se valorarán aquellos méritos acreditados a través de los documentos que se indican:

Experiencia profesional: Presentación de contratos o certificados de empresa.

Titulaciones, expediente académico: Originales o fotocopia compulsada.

Cursos de formación: Diplomas originales o fotocopias compulsadas.

Otros méritos: Presentación de maquetas, discos, etc., trabajos realizados, artículos en prensa, carteles, etc.

Séptima: Fase de la prueba práctica.

Consistirá en dos partes:

Primera parte. Interpretación:

Interpretación de dos obras o estudios de guitarra flamenca de diferente estilo de un total de tres, que serán de obligada presentación por parte del aspirante. Estos/as serán elegidos a petición del tribunal calificador.

La valoración de este concepto será de entre 0 y 10 puntos.

Segunda parte. Defensa del proyecto:

El tribunal podrá formular cuantas preguntas estime oportunas sobre el proyecto educativo presentado por el aspirante. Se valorará la defensa del mismo.

Este proyecto se valorará de 0 a 10 puntos.

En Aranda de Duero, a 5 de julio de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200106679/6671. — 13.965

Junta Vecinal de Mozares

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2001, el expediente relativo a la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, y una vez finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, según modificación efectuada por la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del texto del Reglamento y ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.LL. (documento anexo I: Ordenanza; documento anexo II: Reglamento).

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta Vecinal, en Pleno, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para su posible impugnación, en el plazo de quince días, por las Administraciones estatal y autonómica.

En Mozares, Merindad de Castilla la Vieja, a 2 de julio de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Ignacio Aldazábal Alcorta.

200106305/6551. — 28.500

DOCUMENTO ANEXO I

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, artículos 105 y ss. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 67 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según modificación efectuada por la Ley 25/98, de 13 de julio, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación domiciliaria del servicio de agua potable, según la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, locales, industrias y cualesquiera otros establecidos en la presente ordenanza y el Reglamento aprobado.

La recepción de dicho servicio tendrá carácter obligatorio y esencial según lo establecido en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos anteriores, se entenderán como usos objeto de aplicación de la tasa, los siguientes:

1. - Usos domésticos en domicilios particulares.

2. - Usos industriales (bares, piscinas públicas, comercios, etc.).

3. - Usos ganaderos.

4. - Otros usos especiales y transitorios según cada caso específico.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o se beneficien de la prestación del servicio de agua domiciliaria.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas, locales e industrias, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas como beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones.*

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija y una cantidad variable según consumo de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

Artículo 7.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento dicho servicio.

Artículo 8.º – *Normas recaudatorias.*

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal la declaración de alta con la consiguiente suscripción del contrato del suministro.

El pago se efectuará, bien en la Tesorería de la Junta Vecinal o mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Bancarias donde esta Junta tenga abierta la correspondiente cuenta.

Asimismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo o la oportuna carta de pago.

El cobro se tramitará mediante recibo.

Artículo 9.º – *Investigación.*

El personal de la Junta Vecinal dispondrá de las facultades de investigación y comprobación de las obras realizadas, adecuación del enganche a la red según el Reglamento Municipal y demás actuaciones necesarias para la prestación adecuada del servicio.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley 1/98, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Artículo 11. – *Tarifas.*

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

11.1. Tasa por enganche a la red, cuota única: 60.000 ptas. vivienda/local/industria.

11.2. Tasa por suministro de agua:

11.2.1. Viviendas, tasa variable, para aplicar trimestralmente:

- Hasta 15 m.³ al trimestre: 20 pts./m.³.

- De 16 a 30 m.³: 30 pts./m.³ de este tramo.

- De 31 m.³ en adelante: 80 pts./m.³ de este tramo.

11.2.2. Industrias ganaderas, tasa variable, para aplicar trimestralmente:

- Hasta 60 m.³: 60 pts./m.³

- De 61 m.³ en adelante al trimestre: 90 pts./m.³ que se sobrepase de los 60.

11.2.3. Cuota fija por servicio de vivienda, cuota única por enganche trimestralmente:

800 ptas, por trimestre.

11.2.4. Cuota fija por servicio de industria ganadera; cuota única por enganche trimestralmente.

3.000 pts. por trimestre.

11.2.5. Otras industrias y comercios, tasa variable, aplicar trimestralmente:

- Hasta 60 m.³, 35 ptas./m.³.

- De 61 a 120 m.³, 40 ptas/m.³.

- De 121 en adelante, 60 ptas./m.³.

11.2.6. Otras industrias y comercios, tasa fija trimestral:

1.250 ptas./trimestre.

11.3.1. Cuota excepcional sin contador, usos provisionales y expresamente autorizados:

- Domésticos 5.000 ptas./trimestre.

- Comerciales, industriales, etc. 10.000 ptas./trimestre.

- Industrial ganadero, 70.000 ptas./trimestre.

Artículo 12. – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Artículo 13. – *Disposición transitoria única.*

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

Artículo 14. – *Disposición derogatoria.*

Quedan derogadas las ordenanzas y acuerdos previos adoptados por esta Junta Vecinal sobre el servicio del suministro de agua domiciliaria en cuanto se opongan a la presente ordenanza o al Reglamento aprobado para la prestación de este servicio.

DOCUMENTO ANEXO II

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE MOZARES (Merindad de Castilla la Vieja-Burgos)

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – *Naturaleza y competencia.*

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación de interés general a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León. Dicho servicio se prestará directamente por esta Junta Vecinal de conformidad con lo establecido

en el artículo 38 «e» del Texto Refundido de 1986, sin perjuicio de que, en atención a lo establecido en la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León y mediante convenio suscrito al efecto, esta Junta Vecinal opte por su prestación a través del propio Ayuntamiento de Villarcayo.

En todo caso, y mientras esta Junta Vecinal mantenga la prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria en esta población, dicha prestación se regirá por las Disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local y ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2.º – *Objeto.*

El presente Reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiéndose este como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la Legislación Estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas, 29/85, de 2 de agosto, según modificación efectuada por la Ley 46/99, de 13 de diciembre, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos etc. salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

Artículo 3.º – *Procedimiento y otras condiciones generales.*

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Entidad Local Menor. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores, dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo a las normas recogidas en el presente Reglamento. Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma de la póliza o contrato (del que se acompaña un modelo normalizado como anexo al presente Reglamento) obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

TÍTULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 4.º – La utilización del suministro de agua, para los fines señalados, se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise, sin limitación alguna, determinándose el consumo

mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad. No obstante todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

Artículo 5.º – Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 6.º – Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y esta Junta Vecinal den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 7.º – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda, serán como máximo de 25 milímetros de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aun en el caso de una sola vivienda o local, la Junta Vecinal, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a 50 mm. de diámetro serán autorizadas por el Presidente; las superiores serán acordadas por la Junta Vecinal, previos los informes técnicos correspondientes.

Artículo 8.º – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la ordenanza, en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante el abonado podrá, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva, y con el pago de esta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 9.º – Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. – Usos domésticos en domicilios particulares.
2. – Usos industriales (bares, piscinas públicas, comercios, etc.).
3. – Usos ganaderos.
4. – Otros usos especiales y transitorios, sin contador.

Artículo 10. – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines, llenado de piscinas, etc. en domicilios particulares.

Artículo 11. – Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él, salvo los relativos a usos ganaderos.

Artículo 12. – Se consideran usos ganaderos tanto los relativos a explotaciones independientes de esta naturaleza, como aquellas industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda, como establos, vaquerías...

En este caso, explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos ganaderos/industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores

independientes. En defecto de contadores independientes el usuario deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Artículo 13. – Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.

Artículo 14. – La Junta Vecinal fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TITULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 15. – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.

Artículo 16. – Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 17. – Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra, tapa metálica o similar.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 18. – En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general, debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forma la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre estos y el contador general será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 19. – De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal, estas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 20. – Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 21. – Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por la Junta Vecinal.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por el personal de la Junta Vecinal o, en su caso, del

Ayuntamiento de Villarcayo, salvo que lo hayan sido previamente por el organismo competente y vengán precintados por el mismo, a cuyo trámite puede obligar siempre la Junta Vecinal.

Artículo 22. — Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros motivos semejantes no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

TÍTULO IV. — OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCIÓN

Artículo 23. — La Junta Vecinal, por sus empleados, agentes y dependientes (bien directamente o a través del personal del Ayuntamiento de Villarcayo), tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario, y previo expediente con audiencia de este, se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 24. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal a través de su personal o en colaboración con el del Ayuntamiento de Villarcayo.

Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.

Artículo 25. — Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo, esta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación, tanto expresa como presunta, estará condicionada a la firma de la póliza y el establecimiento de las condiciones de la concesión, según el presente Reglamento.

Artículo 26. — El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 27. — La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los

metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipara a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 28. — La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán estas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío o inexactitud de las anotaciones hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 29. — Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes del año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 30. — Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o análogamente con otros de características similares.

Artículo 31. — Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TÍTULO V. — TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32. — Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 33. — El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará en un plazo de quince días hábiles siguientes para abonarlos sin recargo alguno en la

Casa Concejo (en su caso, los recibos serán cobrados mediante domiciliación bancaria).

Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado (o hecho efectivo su importe, si estuviera domiciliado en una entidad bancaria o de ahorro), la Junta Vecinal podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, además de determinar el corte del suministro por falta de pago. La nueva alta llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI. — INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 34. — El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o, solicitada una acometida, se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 35. — El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 36. — La aplicación del agua concedida, para usos distintos del autorizado, se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 37. — Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 38. — En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro, previo expediente incoado al efecto, y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la concesión en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 39. — Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que, según el presente Reglamento sea calculada.

Artículo 40. — Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo ya vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas y sanciones que correspondan se cobrará el agua al triple de su precio.

Artículo 41. — Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42. — La Junta Vecinal, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento, previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de período de audiencia mínimo de diez días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.

2. Vencimiento del término del contrato.

3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.

4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.

7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con la Junta Vecinal y las disposiciones de este Reglamento o de las normas que sean de aplicación al suministro de agua.

Artículo 43. — La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 44. — Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 45. — Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por esta Junta Vecinal en Pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer recurso previo de reposición, con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse; no obstante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 46. — El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato o póliza a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ANEXO

**MODELO DE CONTRATO DE ADHESION AL SERVICIO
DOMICILIARIO DE AGUA**

—JUNTA VECINAL DE MOZARES—

De una parte, en representación de la Junta Vecinal de Mozares, con CIF, el Presidente D., con domicilio en Mozares, c/, n.º

De otra, D/D.ª, mayor de edad, con DNI, y domicilio en

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formalización del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: La Junta Vecinal de Mozares, prestará como servicio esencial y obligatorio, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Segunda: El beneficiario, teniendo interés en la recepción de dicho servicio, solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo del Reglamento elaborado que declara conocer.

Tercera: La prestación del citado servicio se efectuará según dicho Reglamento resultando de aplicación las tasas fijadas de conformidad con la ordenanza fiscal actualmente vigente.

Cuarta: El presente contrato estará en vigor por un período inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario, esta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta: La eficacia del presente documento estará supeditada a la veracidad de los datos expresados por el usuario. En caso de falsedad en los datos aportados este incurrirá en nulidad.

Sexta: Forma de pago de la tasa (marcar con una cruz donde proceda):

— Liquidación individual por la Junta:

— Domiciliación bancaria:

En este caso especificar el número de cuenta completo (20 dígitos)

Séptima: La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda; Industria; Industria ganadera; situación calle n.º; Propietario/a

Octava: Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

Fecha:

Por la Junta Vecinal, — El Abonado,

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Don Manuel Torres Sanz, en representación de Cobra Instalaciones y Servicios, S.A., solicita licencia para instalar suministro eléctrico a centro repetidor de Amena, en el término de Puente de y.

Encontrándose entre las señaladas en el artículo 2 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, así como afectada por lo establecido en el artículo 25.2. b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres en horas de oficina.

En Merindad de Valdeporres, a 13 de julio de 2001. — El Alcalde, Diego Martín Varona López.

200106807/6871. — 3.000

Ayuntamiento de Albillos

El Pleno del Ayuntamiento de Albillos, en sesión celebrada el 11 de julio de 2001, aprobó provisionalmente el expediente de modificación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2001 para un crédito extraordinario.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en relación con el art. 150 de la misma Ley, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, dicho expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar ante el pleno las reclamaciones que consideren oportunas.

De no producirse alegaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

En Albillos, a 12 de julio de 2001. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200106578/6590. — 3.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos aprobó, en Pleno de 5 de julio de 2001, la Memoria-Proyecto correspondiente a la Obra Recuperación de Lavadero y Entorno de «San Miguel» en Pinilla de los Barruecos, con un presupuesto de 4.488.026 pesetas para ser realizado por contratación; conforme al Técnico Redactor del mismo, subvencionado por Agalsa.

La Memoria-Proyecto y demás documentos, se exponen al público durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas y días de oficina, lunes de 11,00 a 14,00 y miércoles de 15,00 a 17,00, en la Secretaría del Ayuntamiento; a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones, por quien así lo estime oportuno y se pueda sentir perjudicado.

En Pinilla de los Barruecos, a 12 de julio de 2001. — El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

200106542/6591. — 3.000

El Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos aprobó, en Pleno de 5 de julio de 2001, la Memoria-Proyecto correspondiente a la Obra Recuperación Restos de «Fragua y Potro» en Pinilla de los Barruecos, con un presupuesto de 3.547.606 pesetas para ser realizado por contratación; conforme al Técnico Redactor del mismo, subvencionado por Agalsa.

La Memoria-Proyecto y demás documentos, se exponen al público durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas y días de oficina, lunes de 11,00 a 14,00 y miércoles de 15,00 a 17,00, en la Secretaría del Ayuntamiento; a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones, por quien así lo estime oportuno y se pueda sentir perjudicado.

En Pinilla de los Barruecos, a 12 de julio de 2001. — El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

200106543/6592. — 3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2001, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de Exposición Pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	17.950.000
2.	Impuestos indirectos	13.960.000
3.	Tasas y otros ingresos	10.311.000
4.	Transferencias corrientes	11.706.000
5.	Ingresos patrimoniales	4.750.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	5.500.000
7.	Transferencias de capital	5.351.000
Total presupuesto de ingresos		69.528.000

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	12.831.786
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	14.323.214
3.	Gastos financieros	1.000
4.	Transferencias corrientes	11.072.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	31.300.000
Total presupuesto de gastos		69.528.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario:

– Denominación del puesto de trabajo y n.º de plazas: 1 plaza de Secretaría-Intervención.

Personal Laboral Fijo:

– Denominación del puesto de trabajo y n.º de plazas: 1 plaza Operaria Servicios Múltiples.

Personal Laboral Temporal:

– Denominación del puesto de trabajo y n.º de plazas: 1 plaza de operario de Servicios múltiples (* vacante ocupada por personal interino). 1 plaza personal de Limpieza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Quintanadueñas, a 16 de julio de 2001. – El Alcalde, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200106639/6641. – 3.990

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	4.750.000
2.	Impuestos indirectos	1.000.000
3.	Tasas y otros ingresos	3.580.156
4.	Transferencias corrientes	5.500.000
5.	Ingresos patrimoniales	6.675.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	13.055.999
Total presupuesto de ingresos		34.561.155

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	3.496.155
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	7.640.000
3.	Gastos financieros	360.000
4.	Transferencias corrientes	1.465.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	20.600.000
9.	Variación de pasivos financieros	1.000.000
Total presupuesto de gastos		34.561.155

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario:

1. Con habilitación Nacional: 1 Secretaria-Interventora. Grupo: B. Nivel: 26.

Personal Laboral:

1. Operario Servicios Múltiples: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponer otros recursos.

En Villanueva de Gumiel, a 21 de junio de 2001. – La Alcaldesa, Pilar del Val García.

200106663/6642. – 4.370

Ayuntamiento de Fuentelisendo**Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2000**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por: La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación. En Fuentelisendo, a 9 de julio de 2001. — El Alcalde, (ilegible).

200106426/6594. — 3.000

Junta Vecinal de Cubillejo de Lara

En sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2001, se aprobó la Memoria Valorada de las obras de Reforma de Cubierta de Casa Consistorial de Cubillejo de Lara, redactada por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Peraita Lechosa, e importante de 1.100.000 (un millón cien mil) pesetas, obra incluida en el Plan Fondos de Cooperación Local de la Excelentísima Diputación Provincial Burgos de 2001, queda expuesta al público durante quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Cubillejo de Lara, a 4 de junio de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Julián Santos García.

200105409/6595. — 3.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Don César de la Hera de Pedro ha solicitado licencia de actividad para Taller Elaboración de Mármoles, en C/ Acebo, 4 del P.I. «Los Brezos», de éste término municipal. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un plazo de información pública por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho período, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villalbilla de Burgos, a 10 de julio de 2001. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200106544/6683. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Por Don José Miguel de la Corte García, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de tanque de gas propano, en Arroyo de Valdivielso (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la legalización que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las Oficinas Municipales.

En Merindad de Valdivielso, a 12 de julio de 2001. — El Alcalde, Benjamín López-Linares Martínez.

200106665/6684. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Cecilia

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales se halla de manifiesto la Cuenta General

del Presupuesto de 2000, para su examen y formulación por escrito de los reparos u observaciones que procedan.

Plazo de exposición: Quince días contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Oficina de presentación: Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: El Pleno de la Corporación.

En Santa Cecilia, junio de 2001. — El Alcalde Miguel A. Rojo López.

200105483/6593. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Río, San Pantaleón, Castriciones y Pérex de Losa

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el Pliego de Condiciones por el Pleno conjunto de las Juntas Vecinales en sesión celebrada el día 10 de julio de 2001, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto para el aprovechamiento forestal del monte particular «Valdelosillos» de corta de 600 st. de pinos silvestres. La tasación asciende a 720.000 pesetas, siendo el precio índice de 900.000 pesetas.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 4% del precio de la tasación y la definitiva será del 6% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n) en horas de oficina de 10,00 a 14,00 horas, hasta cinco minutos antes de la subasta que se celebrará el día 27 de septiembre del año 2001 a las 12,30 horas en las mismas dependencias.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una 2.ª en las mismas condiciones el día 10 de octubre del año 2001 a las 12,30 horas, en el mismo lugar de celebración.

Modelo de Proposición, según consta en el Pliego de Condiciones.

En Río de Losa, a 12 de julio de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Juan Manuel Angulo Martínez.

200106594/6785. — 4.560

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el Pliego de Condiciones por el Pleno conjunto de las Juntas Vecinales en sesión celebrada el día 11 de julio de 2001, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto para el aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 422 «Lobera» de corta de regeneración en el Rodal 8 «La Zamata» de 709 pinos silvestres, con 317 m.ª maderera, superficie aproximada 6 Has. La tasación asciende a 1.274.000 pesetas, siendo el precio índice de 1.592.500 pesetas. Los gastos de operaciones facultativas ascienden a 190.200 pesetas.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 4% del precio de la tasación y la definitiva será del 6% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n) en horas de oficina de

10,00 a 14,00 horas, hasta cinco minutos antes de la subasta que se celebrará el día 27 de septiembre del año 2001 a las 12,00 horas en las mismas dependencias.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una 2.ª en las mismas condiciones el día 10 de octubre del año 2001 a las 12,00 horas, en el mismo lugar de celebración.

Modelo de Proposición, según consta en el Pliego de Condiciones.

En Río de Losa, a 12 de julio de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Juan Manuel Angulo Martínez.

200106595/6786. — 4.560

Junta Administrativa de Pérex de Losa

Por acuerdo de esta Junta Administrativa y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: Hoz y Rad.

Pertenencia: Junta Administrativa de Pérex de Losa.

Término municipal: Medina de Pomar.

Paraje: «La Cabaña» Rodal 17 regeneración.

Clase de aprovechamiento: Madera, 1577 p.s.

N.º Uds.: 1007 m.º.

Especie: Pinus sylvestris.

Tasación: 5.551.000 pts.

Precio índice: 5.510.000 pts.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la adjudicación.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Otros gastos: Gastos Operaciones Facultativas: 503.500 pts.

Pliego de condiciones y anuncio de subasta. — El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones. — En la Sala Concejo de esta Junta Administrativa de Pérex de Losa en el plazo de veintiseis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del Pliego de Condiciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia. En horario de 10,00 a 14,00 horas.

Apertura de plicas. — El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva. — La fianza provisional será del 2% del precio de tasación y la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

Otras condiciones. — De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente señalado para la celebración de aquella. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Modelo de proposición. —

D., de años de edad, natural de, con residencia en, calle, n.º, provisto del D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con).

En relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, a ejecutar en el Monte, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas que regulan la subasta y declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, Fecha y Firma).

En Pérex de Losa, a 28 de junio de 2001. — La Alcaldesa Pedánea, Evangelina Rodríguez García.

200106668/6939. — 11.020

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de junio del 2001, los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la contratación de las obras «Renovación de la red de conducción y distribución de agua potable en Cornejo y ampliación de captaciones en Sobrepeña y Linares», se procede a la convocatoria de la subasta pública con arreglo a las condiciones que se extractan a continuación:

— Objeto: «Renovación de la red de conducción y distribución de agua potable en Cornejo y ampliación de captaciones en Sobrepeña y Linares».

— Procedimiento: Subasta pública abierta con tramitación ordinaria.

— Requisitos: Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en la Ley 13/95, en la redacción dada por el Real Decreto L. 2/2000, de 16 de junio. Estos podrán recogerse en el Ayuntamiento Merindad de Sotoscueva (Cornejo) de lunes a viernes de 9,30 a 14,00 horas.

— Criterios de adjudicación: Oferta económica.

— Garantías: 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

— Precio máximo de licitación: 12.148.346 pesetas.

— Plazo de presentación de instancias: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último es inhábil o sábado se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 9,00 a 14,00 horas (lunes a viernes).

— Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con D.N.I., en nombre propio, (o en representación de, según acredita con poder bastanteado), enterado de la convocatoria, mediante subasta pública abierta y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de «Renovación de la red de conducción y distribución de agua potable en Cornejo y ampliación de captaciones en Sobrepeña y Linares», conforme al documento técnico redactado por este Ayuntamiento, y de acuerdo a los pliegos y documentos técnicos recibidos, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución de la obra la cantidad de pts. (en letra y número), incluidos todos los Impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Fecha y firma.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, Cornejo (Burgos). —

En Merindad de Sotoscueva, a 10 de julio de 2001. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200106861/6826. — 6.840

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
09003965127	03	09 2001 010427995	MARINA MONEO RAMIRO	CL. PABLO CASALS, 29	09007	BURGOS	12/00	12/00	82.574
09004695960	03	09 2001 010213585	TOME GONZALEZ ELADIO	CM. MIRABUENO, 31	09001	BURGOS	11/00	11/00	187.211
09004751332	03	09 2001 010213989	INSTALACIONES ENRIQUE FE.	CL. BILBAO, 72	09200	MIRANDA DE EBRO	11/00	11/00	305.784
09004760931	03	09 2001 010214191	UNION LINGÜISTICA, S.L.	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	11/00	11/00	230.152
09004760931	03	09 2001 010432342	UNION LINGÜISTICA, S.L.	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	12/00	12/00	231.289
09004925528	03	09 2001 010017767	SAEZ MENA IRENE	CL. MONEDA, 19	09003	BURGOS	10/00	10/00	277.967
09004957759	03	09 2001 010215306	GRAFICAS DELTA, S.L.	CL. RIO EBRO, 27	09200	MIRANDA DE EBRO	11/00	11/00	142.532
09004985142	03	09 2001 010215710	I.F.E. PROYECTOS Y CONST.	CL. BILBAO, 72	09200	MIRANDA DE EBRO	11/00	11/00	73.756
09005027881	03	09 2001 010434362	GARCIA GUERRERO ALICIA S.	CL. VALDEMORO, 2	09003	BURGOS	12/00	12/00	118.661
09005304030	03	09 2001 010216922	REBOLLARES ESTEFANIA FEL.	CL. LLANA DE AFUERA, 1	09003	BURGOS	11/00	11/00	68.940
09005375364	03	09 2001 010436180	MINGUEZ CUASANTE JAIME	CL. LA VENTOSA, 6	09001	BURGOS	12/00	12/00	40.096
09005386276	03	09 2001 010436382	PECHARROMAN FRUTOS FERNA.	AV. DE CASTILLA, 73	09400	ARANDA DE DUERO	12/00	12/00	56.819
09005478832	03	09 2001 010436988	LDAS, S.L.	CT. LOGROÑO-NAVES SAN	09007	BURGOS	12/00	12/00	394.864
09005487522	03	09 2001 010437089	TECNYBUR, S.L.	CL. LUIS ALBERDI, 7	09007	BURGOS	12/00	12/00	172.157
09005493481	03	09 2001 010437291	FRANCO MIGUEL JOSE ESMER.	CL. CARDENAL SEGURA, 1	09003	BURGOS	12/00	12/00	66.964
09005546025	03	09 2001 010437901	MUSITRONIC BURGOS, S.L.	CL. FEDERICO MARTINEZ	09005	BURGOS	12/00	12/00	226.362
09005617763	04	09 2000 005033911	CIRCULO DE INFORMATICA	AV. DEL ARLANZON, 35	09004	BURGOS	03/00	05/00	50.100
09005720625	03	09 2001 010439012	EMBUTIDOS CALERUEGA, S.L.	MN. CALERUEGA	09451	CALERUEGA	12/00	12/00	499.888
09100027011	03	09 2001 010443153	GARGRESA, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM.2	09007	BURGOS	12/00	12/00	740.154
09100170184	03	09 2001 010444769	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI.	BO. VILLATORO	09006	BURGOS	12/00	12/00	227.514
09100260922	02	09 2001 010600171	LUCAS ANTON MARIA CARMEN	AV. PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	10/00	12/00	102.031
09100260922	02	09 2001 010600272	LUCAS ANTON MARIA CARMEN	AV. PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	01/01	01/01	35.849
09100391163	03	09 2001 010446688	GONZALEZ Y AÑEL, S.L.	CL. GRAN TEATRO, 2	09004	BURGOS	12/00	12/00	231.997
09100432690	03	09 2001 010227531	FUMIUR, S.A.	CL. RAMON Y CAJAL, 46	09200	MIRANDA DE EBRO	11/00	11/00	16.870
09100885863	03	09 2001 010452146	AROBTER ARMARIOS DE OBRA	CL. LOPEZ BRAVO, 34	09001	BURGOS	12/00	12/00	471.643
09100895361	03	09 2001 010232278	POSADA VERDEJA MARIA CON.	CL. SAN PABLO, 16	09002	BURGOS	11/00	11/00	106.166
09100897987	03	09 2001 010232379	REVIBUR, S. COOP.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ	09007	BURGOS	11/00	11/00	221.311
09100897987	03	09 2001 010452550	REVIBUR, S. COOP.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ	09007	BURGOS	12/00	12/00	228.688
09100898088	03	09 2001 010232480	REVIBUR, S. COOP.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ	09007	BURGOS	11/00	11/00	58.583
09100952955	03	09 2001 010232884	MOBICOIN, S.L.	CL. LEGION ESPAÑOLA 1	09001	BURGOS	11/00	11/00	275.226
09101111185	04	09 2000 005029463	GLOBAL SLEEPING, S.L.	CT. LANTADILLA, S/N	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	08/99	08/99	50.100
09101240319	03	09 2001 010237029	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	PG. INDUSTRIAL, NAVES	09007	BURGOS	11/00	11/00	231.719
09101240319	03	09 2001 010458816	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	PG. INDUSTRIAL, NAVES	09007	BURGOS	12/00	12/00	296.933
09101391576	04	09 2000 005040779	GUTIERREZ PLAZA MARIA BEGOÑA	CL. SANTA ANA, 2	09400	ARANDA DE DUERO	01/99	04/00	50.100
09101421989	02	09 2001 010600575	PC HOUSE LA CASA	CL. FEDERICO GARCIA LORCA	09007	BURGOS	09/00	10/00	129.996
09101428457	03	09 2001 010461947	J.M.D. LINEA DE CONFECCION	PG. INDUSTRIAL, C/SAL	09400	ARANDA DE DUERO	12/00	12/00	192.128
09101430376	02	09 2001 010600676	REPOSTERIA TIERRAS DEL CID	PG. INDUSTRIAL DE VIL.	09120	VILLADIEGO	11/00	12/00	1.141.524

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
09101431588	02	09 2001 010600777	TEJADOS IGLEBUR, S.L.	BD. INMACULADA, MANZA.	09007	BURGOS	08/00	12/00	355.862
09101431588	02	09 2001 010600878	TEJADOS IGLEBUR, S.L.	BD. INMACULADA, MANZA.	09007	BURGOS	01/01	02/01	148.685
09101472917	03	09 2001 010241069	CONTROL Y EJECUCION CONS.	CL. MARQUES DE BERLANGA	09006	BURGOS	11/00	11/00	291.877
09101472917	03	09 2001 010462957	CONTROL Y EJECUCION CONS.	CL. MARQUES DE BERLANGA	09006	BURGOS	12/00	12/00	136.715
09101473927	03	09 2001 010463058	SERVICIOS DE HOSTELERIA	CL. INFANTERIA, S/N	09006	BURGOS	12/00	12/00	338.339
09101473927	02	09 2001 010600979	SERVICIOS DE HOSTELERIA	CL. INFANTERIA, S/N	09006	BURGOS	09/00	09/00	495.169
09101473927	02	09 2001 010601080	SERVICIOS DE HOSTELERIA	CL. INFANTERIA, S/N	09006	BURGOS	11/00	11/00	423.221
09101482011	03	09 2001 010241372	JAVIER PEREZ ANGULO, JOSE	CL. LOGROÑO, 33	09200	MIRANDA DE EBRO	11/00	11/00	97.984
09101482011	03	09 2001 010463260	JAVIER PEREZ ANGULO, JOSE	CL. LOGROÑO, 33	09200	MIRANDA DE EBRO	12/00	12/00	103.140
09101502522	03	09 2001 010241776	BURCONSA INMOBILIARIA	CT. VILLAZO, 11	09195	ARCOS	11/00	11/00	682.090
09101502522	03	09 2001 010463563	BURCONSA INMOBILIARIA	CT. VILLAZO, 11	09195	ARCOS	12/00	12/00	620.959
09101708242	03	09 2001 010468112	COCINAS DE BELOBUR 2000.	CL. ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA	12/00	12/00	87.571
09101775738	02	09 2001 010543789	GARCIA TORRES ANA ISABEL	CL. JUAN RAMON JIMENEZ	09200	MIRANDA DE EBRO	08/00	12/00	331.614
09101779071	03	09 2001 010470031	AROBTER ARMARIOS DE OBRA	CL. LOPEZ BRAVO, 32	09001	BURGOS	12/00	12/00	165.607
09101818679	03	09 2001 010250163	FUENTES TEJERO PEDRO MAR.	AV. REPUBLICA ARGENTINA	09200	MIRANDA DE EBRO	11/00	11/00	126.850
09101818679	03	09 2001 010470940	FUENTES TEJERO PEDRO MAR.	AV. REPUBLICA ARGENTINA	09200	MIRANDA DE EBRO	12/00	12/00	86.407
09101826157	03	09 2001 010250365	TWENTY FIRST TELECOMUNIC.	CL. CAJA DE AHORROS M.	09002	BURGOS	11/00	11/00	49.171
09101826157	03	09 2001 010471041	TWENTY FIRST TELECOMUNIC.	CL. CAJA DE AHORROS M.	09002	BURGOS	12/00	12/00	49.171
09101838079	03	09 2001 010471546	GARBUR MANTENIMIENTOS	UR. FUENTES BLANCAS.	09193	CARDEÑAJIMO	12/00	12/00	249.196
09101840709	03	09 2001 010471748	E. BRINGAS VARGA, P.J. ARRI.	CL. CONADO DE TREVIÑO	09200	MIRANDA DE EBRO	12/00	12/00	50.004
09101859402	03	09 2001 010251981	DIPROBOR, S.L.L.	CL. RIO EBRO, 31	09200	MIRANDA DE EBRO	11/00	11/00	31.938
09101870213	02	09 2001 010601888	GUERRERO SAENZ JERONIMO	BD. INMACULADA, F-4 4	09007	BURGOS	11/00	12/00	168.516
09101870213	02	09 2001 010601989	GUERRERO SAENZ JERONIMO	BD. INMACULADA, F-4 4	09007	BURGOS	01/01	01/01	65.232
09101875465	02	09 2001 010602191	RABAGO PEREDA, JOAQUIN	CR. LOGROÑO	09259	VILLAMAYOR DEL RIO	06/00	10/00	178.369
09101895774	03	09 2001 010253294	APLICACIONES DEL GAS	PG. VILLIMAR, NAVES	09007	BURGOS	11/00	11/00	247.110
09101907902	03	09 2001 010253803	MORAN FUERTES HERMINIA M.	PP. IND. C/ SALAMANCA	09400	ARANDA DE DUERO	11/00	11/00	1.111.812
09101918309	03	09 2001 010254409	S.I.A. SANCHES; M. LOPES	PP. PISONES, 5	09001	BURGOS	11/00	11/00	161.449
09101918309	03	09 2001 010474273	S.I.A. SANCHES; M. LOPES	PP. PISONES, 5	09001	BURGOS	12/00	12/00	161.777
09101918511	03	09 2001 010254510	REFORMAS OJIVAL, S.L.	CT. MADRID-IRUN, NAVES	09195	VILLAGONZALO	11/00	11/00	150.475
09101918511	03	09 2001 010474374	REFORMAS OJIVAL, S.L.	CT. MADRID-IRUN, NAVES	09195	VILLAGONZALO	12/00	12/00	59.796
09101935079	02	09 2001 010602292	RUIZ DIEZ EDUARDO	CL. CERVANTES, 11	09002	BURGOS	09/00	09/00	74.149
09101959533	03	09 2001 010475788	MEDINA URBANEJA SANTIAGO	CL. BARTOLOME ORDOÑEZ	09006	BURGOS	12/00	12/00	94.552
09101964684	03	09 2001 010475990	GARCIA COLOMO EMILIO	CL. CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	12/00	12/00	164.098
09101974485	03	09 2001 010476293	EUROMUSIC, ASOCIACION JUVENIL	CL. ARENAL, 85	09200	MIRANDA DE EBRO	12/00	12/00	31.415
09102010457	03	09 2001 010477408	GIBAJA GIL ANTONIO	CT. LOGROÑO - VIGO	09259	CASTILDELGADO	12/00	12/00	151.532

RECURSOS DIVERSOS

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
071285244X	08	09 2000 011049325	SIMONE LOPEZ PARZYSZ	CL. MARIA PACHECO, 2-2.º A	09006	BURGOS	01/99	08/99	227.103

Burgos, a 19 de julio de 2001. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200106935/6940. — 33.060

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Recla-

maciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Trans-

curridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo

que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

REGIMEN GENERAL

N.º Documento	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 01 2001 010248263	10 01 101967284	REFORMAS OJIVAL, S.L.	CT. MADRID IRN NAVES EROMBER, 8	09195	BURGOS	11/00 11/00	178.735
03 01 2001 010475205	10 01 101967284	REFORMAS OJIVAL, S.L.	CT. MADRID IRN NAVES EROMBER, 8	09195	BURGOS	12/00 12/00	156.666

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200106936/6941. — 11.685

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la subsanación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REGIMEN GENERAL

N.º Documento	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 42 2001 010018539	10 42100541501	EDFO VEINTE, S.L.	CL. GENERAL YAGÜE 29	09004	BURGOS	10/00 10/00	152.532

La Jefa del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Susana Pareja Gil.

200106937/6942. — 9.975

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables

del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguri-

dad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

REGIMEN GENERAL

N.º Documento	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 47 2001 010490068	10 47 102746726	CONSTRUC. ZAMORANO SALMANTINAS, S.L.	CL. SAN PEDRO Y SAN FELICES, 5	09001	BURGOS	11/00 11/00	172.079
03 47 2001 010100755	10 47 102746726	CONSTRUC. ZAMORANO SALMANTINAS, S.L.	CL. SAN PEDRO Y SAN FELICES, 5	09001	BURGOS	10/00 10/00	324.254
03 47 2001 010871806	10 47 101738229	LOPEZ CASTILLO ANGEL MANUEL	CL. APARTADO DE CORREOS, 81	09400	ARANDA DE DUERO	12/00 12/00	377.140

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

200106938/6943. — 12.540

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda-Negociado Contratación

Rectificación

Por haber incurrido en error, se rectifica el punto 7.º (presentación de las ofertas) del anuncio del curso convocado por el Ayuntamiento de Burgos para el suministro de 111 ordenadores y 11 impresoras, publicado el día 30 de julio de 2001 en el «Boletín Oficial» de la provincia, de modo tal, que el nuevo plazo para la presentación de proposiciones será hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio de rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 31 de julio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200107017/6981. — 6.000

Junta Vecinal de Agés

Dada cuenta a Diputación Provincial y aprobado por la Junta Vecinal el Pliego de Condiciones que servirá de base para la enajenación de una finca urbana, se expone al público en la Junta Vecinal de Agés y Ayuntamiento de Arlanzón, durante ocho días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, en trámite de urgencia, si bien se aplazará en caso de formulación de reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Venta, mediante pública subasta del inmueble sito en calle la Iglesia, de dos plantas, con 58 m.² de superficie que linda: Norte, Magdalena Castillo, sur, Teodoro Sancho Gómez, este, calle la Iglesia y oeste, Calle de Medio/paralela.

Superficie: 63,24 m.² por planta. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos con el número 3.256, folio 119 del tomo 3.696, Libro 23, de Arlanzón.

Licitación: 1.500.000 pesetas.

Proposiciones, modelo y documentación complementaria. — Las plicas se presentarán en el Ayuntamiento de Arlanzón o Junta Vecinal de Agés, en sobres cerrados hasta la hora señalada para la subasta, con la siguiente inscripción:

— Fianza provisional: 30.000 pesetas. «Proposición para tomar parte en la subasta de enajenación finca urbana».

— Modelo de proposición:

D., mayor de edad, provisto de D.N.I. n.º, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, que acredita con, enterado de la convocatoria de subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, toma parte en la subasta, comprometiéndose a adquirir la finca urbana sita en calle la Iglesia de Agés, aceptando, por conocerlas, las condiciones del Pliego, ofertando la cantidad de pesetas (en número y letra). Lugar, fecha y firma.

— Documentación:

1. — D.N.I. o C.I.F. en original o fotocopia compulsada.
2. — Haber constituido la garantía provisional.
3. — Documentación acreditativa de los poderes y justificantes de representación, en su caso, declarados bastante.
4. — Declaración responsable de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en el art. 20 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Subasta: Tendrá lugar en el salón de la Junta Vecinal de Agés, habilitado a estos efectos, el día 23 de agosto, a las 17,30 horas.

En Agés, a 23 de julio de 2001. — El Alcalde Pedáneo, (ilegible).

200106925/6848. — 14.060

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Aprobado inicialmente el Plan Parcial de ordenación «Villas del Arlanzón-Molino Ramón», en el ámbito del polígono 04 del suelo urbanizable delimitado de Villalbilla de Burgos (Burgos) promovido por la mercantil Villas del Arlanzón S.L., se somete al trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el instrumento aprobado y podrán presentarse las alegaciones, sugerencias e informes que se tengan por conveniente.

En Villalbilla de Burgos, a 1 de agosto de 2001. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200106956/6919. — 6.000

Aprobada inicialmente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, promovida por la mercantil Villas del Arlanzón S.L., que tiene por objeto, para el ámbito del polígono 04 de suelo urbanizable de las NN.SS. de Villalbilla de Burgos, modificar de dos a cuatro plantas (B+3) en el uso pormenorizado B-Casa de pisos (viviendas colectivas), la Ordenanza correspondiente, se somete al trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el instrumento aprobado y podrán presentarse las alegaciones, sugerencias e informes que se tengan por conveniente.

En Villalbilla de Burgos, a 1 de agosto de 2001. El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200106955/6920. — 6.000

Ayuntamiento de Valdorros

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2001, acordó por mayoría de sus miembros, la aprobación del proyecto de nuevo depósito para suministro de agua en Valdorros, por un importe de 15.471.304 pesetas, redactado por el Ingeniero don Ramón Parra Vázquez. Lo que se expone al público, durante un plazo de quince días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Valdorros, a 25 de julio de 2001. — El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200106927/6946. — 6.000

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la contratación de las obras de nuevo depósito para suministro de agua en Valdorros, incluidas en el Plan Operativo Local 2000, se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de su examen y reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la licitación pública por concurso en procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras, si bien la licitación se aplazará cuanto sea preciso en el supuesto que se formulen reclamaciones al pliego o al proyecto.

I. — Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras arriba referenciadas.

II. — Tipo de licitación: 15.471.304 pesetas, que comprende presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e I.V.A.

III. — Plazo de ejecución: Plazo de ejecución de dos meses, contado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

IV. — Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 6-400 del presupuesto en vigor.

V. — Publicidad de los Pliegos: Estarán de manifiesto todos los miércoles y viernes de mes en las oficinas municipales y en Copistería Amábar, Avenida del Arlanzón, 15. Burgos.

VI. — Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

VII. — Garantía definitiva: El 4% del precio del remate.

VIII. — Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

IX. — Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14,00 horas del primer miércoles o viernes, terminada la presentación de proposiciones y plazo de anuncio de aprobación del proyecto, en la Casa Consistorial.

X. — Modelo de proposición: Deberán ser presentadas en un sobre cerrado en el que deberá constar la inscripción

«Proposición para participar en la contratación por concurso de las obras de nuevo depósito, convocada por el Ayuntamiento de Valdorros».

Dicho sobre, de dimensión mayor, deberá contener los dos sobres A y B.

El sobre A se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», el sobre B, subtítulo «Oferta económica del contrato».

Don, con domicilio en, y con D.N.I. número, expedido en, de fecha, en su propio nombre (o en representación de,), teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, participa y se compromete a ejecutar las obras de nuevo depósito y declara solemnemente:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de pesetas (..... euros), (letras y cifras), I.V.A. incluido.

Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

En Valdorros, a 25 de julio de 2001. — El Alcalde-Presidente, Angel Barrio Arribas.

200106929/6947. — 26.220

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de junio de 2001 el pliego de condiciones regulador del arrendamiento mediante subasta pública de las parcelas denominadas «Fuente la tripa», «Valdosa» y «Cerrajones», de propiedad municipal, se expone al público, por plazo de ocho días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, que quedará en suspenso caso de presentarse reclamaciones contra el citado pliego de condiciones, con las siguientes cláusulas:

Objeto. — La subasta tiene por objeto el arrendamiento de tres parcelas, lindantes entre sí, denominadas «Fuente la Tripa», «Valdosa» y «Cerrajones», de propiedad municipal, con una extensión aproximada de 125 hectáreas.

Duración. — El arrendamiento tendrá una duración de seis años, comenzando el 1 de octubre de 2001 y termina el 15 de septiembre de 2007.

Tipo de tasación. — Se fija en 6.600.000 pesetas de renta total, al alza, sin que se admitan plicas por un importe inferior al citado.

Garantías. — La fianza provisional será del 2% del tipo de licitación, la definitiva será del 4% del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. – En el Ayuntamiento de Jaramillo Quemado, en sobre cerrado, durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Exposición del expediente. – De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Jaramillo Quemado.

Celebración de la subasta. – La subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Jaramillo Quemado el día 21 de agosto de 2001 a las 11,00 horas.

En Jaramillo Quemado, a 12 de julio de 2001. – El Alcalde, Leonardo Hernando Hernando.

200106832/6969. – 9.500

Ayuntamiento de Oña

Anuncio de licitación de la obra de sustitución y ampliación de distribución de saneamiento

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el concurso para adjudicar la obra de «Abastecimiento, distribución y saneamiento en Tamayo», obra incluida en el Plan Programa Operativo Local del año 2001, se anuncia licitación en los siguientes términos:

1. – Exposición e información: Exp.16/2001. Ayuntamiento de Oña, plaza Ayuntamiento, 9, 09530 (Burgos); Tfno: 947 30 00 01; Fax: 947 30 02 27.

2. – Objeto del contrato: Sustitución y Ampliación de Distribución de Saneamiento en la Villa de Oña - 1.ª fase.

3. – Presupuesto del contrato: 10.270.901 pesetas.

4. – Plazo de ejecución: Tres meses.

5. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

6. – Garantía provisional: 205.418 pesetas.

7. – Lugar y plazo de presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Oña dentro de los veintiséis días naturales desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – Contenido de las proposiciones: Se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador conforme se señala en el pliego de cláusulas administrativas.

9. – Apertura de las proposiciones: En acto público el tercer día hábil, que no sea sábado, siguiente al último día de presentación de las proposiciones, a las 13,30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

En Oña, a 23 de julio de 2001. – La Alcaldesa-Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200106974/6966. – 8.740

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Adjudicación de obra reforma en la Casa Consistorial

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento el día 14 de julio de 2001, se expone al público para examen del mismo y presentación de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 8 días, el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de adjudicación de la obra reforma en la Casa Consistorial en la localidad de Huerta de Arriba.

Se anuncia la subasta, por la vía de urgencia, para la adjudicación de las citadas obras.

Día de la apertura de pliegos de la adjudicación: A las 13,00 horas del día 21 de agosto de 2001.

Objeto del contrato: La ejecución de la obra «Reforma en la Casa Consistorial en la localidad de Huerta de Arriba». Las obras se realizarán con estricta sujeción al Proyecto correspondiente redactado por el Arquitecto Técnico don Nicolás Serrano González y doña Izaskun Uranga del Monte de febrero de 2001.

Tipo de licitación: El tipo máximo de licitación es de cuatro millones diecinueve mil seiscientos cuarenta pesetas (4.019.640

pesetas), en el tipo de licitación se encuentra incluido: Gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra e I.V.A. Dicho tipo podrá ser mejorado a la baja.

Fianzas: Provisional del 2% del precio de la tasación anterior a la presentación de proposiciones. Definitiva: 4% del precio de adjudicación, a la adjudicación de la subasta.

Proposiciones y documentación complementaria:

1. – Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, previo depósito del 2% del precio de licitación, como fianza provisional, las proposiciones podrán presentarse desde la publicación del presente anuncio, hasta cinco minutos antes de la hora de apertura de pliegos de la subasta, siempre y cuando las proposiciones se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, de presentarse proposiciones por correo o en otras administraciones públicas, se admitirán las proposiciones que lleguen a la Secretaría del Ayuntamiento hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura de pliegos, según modelo aprobado en el Pliego de condiciones siguiente:

2. – Modelo de proposición aprobado por la Corporación: «Proposición para tomar parte en la subasta de la obra reforma en la Casa Consistorial en la localidad de Huerta de Arriba convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Huerta de Arriba.

Don, mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. número de fecha, en nombre propio (o en representación de como acredita por) enterado de la convocatoria para la adjudicación por el procedimiento de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 3 de agosto de 2001 toma parte en la misma, comprometiéndose a ejecutar las obras de reforma en la Casa Consistorial en la localidad de Huerta de Arriba en el precio de (incluido en dicho precio: Gastos generales, dirección de obra, beneficio industrial, e I.V.A.) que supone una mejora del siguiente porcentaje de Con arreglo al Pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento, que acepto íntegramente y con estricta sujeción al Documento Técnico aprobado al efecto.

Declaro reunir todas las condiciones exigidas para contratar con esa entidad local y no estar en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma.

3. – Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) D.N.I. o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Subasta: La apertura de pliegos se celebrará a las 13,00 horas del día 21 de agosto de 2001, siendo a continuación la adjudicación de la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento.

De quedar desierta se celebrará segunda subasta el día 6 de septiembre de 2001 en las mismas condiciones que la primera, a las 13,00 horas.

En Huerta de Arriba, a 19 de julio de 2001. – El Alcalde, Angel Sainz.

200107000/6982. – 20.900

Mancomunidad de «Pueblos de la Vecindad de Burgos»

(Villalbilla de Burgos)

Con fecha 20 de julio de 2001 fue aprobado por el Consejo General el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de suministro de contenedores diversos, el cual se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el Sr. Pre-

sidente a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

1. – Entidad adjudicadora: Mancomunidad «Pueblos de la Vecindad de Burgos» (Burgos).

2. – Objeto del contrato: Adquisición de contenedores para recogida de papel y cartón de carga lateral.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 12.857.143 pesetas.

5. – Garantías.

– Provisional: 257.143 pesetas, el 2% del tipo de licitación.

– Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

6. – Obtención de documentación e información: Secretaría de la Mancomunidad, Casa Consistorial de Villalbilla de Burgos.

7. – Presentación de las proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los trece días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme a modelo que en dicho pliego se establece.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría de la Mancomunidad, Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, en horario de oficina.

8. – Apertura de ofertas: En la Casa Consistorial de Villalbilla de Burgos, a las 20,30 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

En Villalbilla de Burgos, a 20 de julio de 2001. – El Alcalde Presidente, Roberto Venero Pérez.

200106788/6829. – 13.680

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, obtenida la oportuna autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, y en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de julio de 2001, se anuncia subasta pública del siguiente aprovechamiento de madera:

Propiedad: Ayuntamiento de Pinilla de los Moros.

Paraje: La Pradera, linderos: Norte plantación nueva, sur y este río, oeste paso del puente viejo.

Término municipal: Pinilla de los Moros.

Clase de aprovechamiento: 540 m.³ aproximadamente de madera (Chopos).

Tipo de licitación: 4.500.000 pesetas, al alza, sin incluir el I.V.A. correspondiente.

Pliego de condiciones y anuncio de subasta: Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de julio de 2001, el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento forestal anterior, se expone al público por espacio de 8 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado. A reserva de posibles reclamaciones se anuncia subasta pública.

Se considera parte integrante de este pliego, las condiciones facultativas aprobadas por los Organismos competentes.

Presentación de proposiciones: Conforme al modelo que figura en el pliego de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros, a las 14,00 horas del día 21 de agosto de 2001.

Pliego de condiciones: De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fianza provisional: El 2% del tipo de tasación y fianza definitiva 4% del precio de adjudicación.

En Pinilla de los Moros, a 12 de julio de 2001. – El Alcalde, Félix Portugal Acinas.

200106833/6970. – 14.440

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la adquisición de diverso material de informática en distintas dependencias del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Exp. número 925/01.

2. – Objeto de licitación: Adquisición de diverso material de informática en distintas dependencias del Ayuntamiento. Plazo de entrega: 1 mes.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4. – Base de licitación: 4.450.000 pesetas (26.745,04 euros), I.V.A., portes e instalación incluidos.

5. – Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos): Tel. 947 50 01 00, extensión 34.

Información: Departamento de Informática. Tel. 947 50 01 00, extensión 18.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. – Requisitos específicos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. – Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. – Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. – Gastos de anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 24 de julio de 2001. – El Alcalde, Luis Briónes Martínez.

200106972/6965. — 12.160



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS